



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060794)

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre cuyas funciones se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 4, las de:

- e) Impulsar la cogestión de servicios a la juventud tanto desde el sector público como del privado, manteniendo una relación dinámica y permanente con la realidad de los jóvenes de Extremadura y del entorno legal.
- o) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial en zonas rurales.
- i) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

(...)

El Instituto de la Juventud de Extremadura, como Organismo Autónomo, queda adscrito a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo según lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo (DOE núm. 1, de 3 de enero).

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consonancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) y b) de la citada ley (modificado por el artículo 10.7 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura), contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin



finés de lucro; así como aquellos en los que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, requiriéndose la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura superase los 600.000 euros. La concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de las competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el artículo 10 uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por el Instituto de la Juventud de Extremadura en el año 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 apartados a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 2 de marzo de 2022.

La Presidenta del Instituto de la
Juventud de Extremadura,
MARIA ISABEL GIL ROSIÑA

**ANEXO I****SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS EN 2021**

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA	ESPACIO JOVEN DE CABEZA LA VACA	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA UN ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y LA CIUDADANÍA JOVEN	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO	EL ESPACIO DE CONVIVENCIA Y CIUDADANIA JOVEN: UNA REALIDAD	9.607,51 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE PASARÓN DE LA VERA	CREACIÓN DE ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y LA CIUDADANÍA JOVEN	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE ALJUCÉN	ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y LA CIUDADANIA JOVEN	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA	FESTIVALINO 2021	10.000,00 €	17004 253B 46000 20001209
AYUNTAMIENTO DE HERVÁS	PROYECTO PARTICIPATIVO HERVAS AMIG@ DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD	4.000,00 €	17004 253B 46000 20210036
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE CÁCERES	ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN CREATIVO 2021	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
ASOCIACIÓN PLACEAT PLENA INCLUSIÓN	CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL PLACEAT SAN GIL 2021	10.002,60 €	17004 253B 46000 20210036
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	VIVES EMPRENDE: GENERACIÓN IN: ITINERARIO DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL	5.224,57 €	17004 253B 46000 20210036
ENTIDAD AFAVAL	PREVENCIÓN DEL JUEGO PROBLEMÁTICO ENTRE LOS JÓVENES	24.936,00 €	17004 253B 48900 20210220
ELM HERNÁN CORTÉS	LUDOTECA RURAL	6.282,73 €	17004 253B 46000 20210453
ELM VIVARES	LUDOTECA RURAL	12.565,46 €	17004 253B 46000 20210453
ELM RUECAS	LUDOTECA RURAL	15.706,85 €	17004 253B 46000 20210453
ELM VALDESALOR	LUDOTECA RURAL	9.144,67 €	17004 253B 46000 20210453
ELM ZURBARÁN	LUDOTECA RURAL	11.383,98 €	17004 253B 46000 20210453
ELM SAN GIL	LUDOTECA RURAL	11.431,80 €	17004 253B 46000 20210453
ELM EL TORVISCAL	LUDOTECA RURAL	4.117,25 €	17004 253B 46000 20210301

• • •